



EN ESTA EDICIÓN:

**LINEAMIENTOS DE EXPORTACIÓN DE PILONCILLO A LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL CICLO AZUCARERO
2024/2025**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

05 LINEAMIENTOS DE EXPORTACIÓN DE PILONCILLO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL CICLO AZUCARERO 2024/2025



03 PROY-NOM-016-ENER-2024, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN (IMPORTACIÓN)

08 SE RESTRINGE LA IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DE LOS CONDADOS DE SAN JOAQUÍN Y STANISLAUS, CALIFORNIA EN LOS EUA

PROY-NOM-016-ENER-2024, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción (importación)

El 27 de noviembre de 2024, la Secretaría de Energía (SENER) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ENER-2024, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado".

Objetivo y campo de aplicación:

Establece los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad, aplicables a los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0.746 kW hasta 373 kW, de 2, 4, 6 u 8 polos, con al menos una tensión eléctrica nominal marcada de hasta 600 V, de 50 Hz y 60 Hz, abiertos o cerrados, de una sola frecuencia de rotación (velocidad de giro en el eje o flecha del motor), de posición de montaje horizontal o vertical, enfriados por aire y régimen continuo, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio nacional.

Este Proyecto de NOM aplica también a:

- Motorreductores, motobombas y motocompresores, incluidos los que incorporan flechas y bridas no estándar;
- Motores acoplados a cargas por medio de brida y sin patas en el cuerpo principal de la carcasa;
- Motores integrados a equipos que al momento de ser retirados puedan operar en forma independiente aun cuando su ejecución mecánica en bridas y flechas no sea estandarizada.

- Se excluyen motores eléctricos que requieren de equipo auxiliar o adicional para su enfriamiento.

Alcance en Materia de Operación Aduanera:

- Sí bien en el Proyecto no se especifica que ésta NOM va a cancelar y sustituir a la diversa NOM-016-ENER-2016, eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kw a 373 kw. límites, método de prueba y marcado hay que considerar que son similares en objetivo y campo de aplicación, por lo que al final de los trabajos de normalización, puede incluirse aquella precisión.
- Considerar que la NOM-016-ENER-2016, actualmente se encuentra listada en el numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, sujetando a su cumplimiento en el punto de entrada al país a la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias: 8501.52.04 y 8505.53.05.

Vigilancia:

La SENER, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto, una vez publicada como NOM definitiva.

Fuente:**CAAAREM G-0289/2024**

Lineamientos de exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América en el ciclo azucarero 2024/2025



Economía
Secretaría de Economía



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior**

LINEAMIENTOS DE EXPORTACIÓN DE PILONCILLO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL CICLO AZUCARERO 2024/2025

PERMISOS DE EXPORTACIÓN PARA PILONCILLO:

I.- Las exportaciones de piloncillo a Estados Unidos de América, se realizarán a través de cualquiera de los Ingenios Azucareros que cuenten con asignación de cupo de exportación de azúcar para el ciclo azucarero 2024/2025 y no formarán parte de la cuota del ingenio y en consecuencia no será responsabilidad del ingenio cualquier incumplimiento por parte de los productores y/o comercializadores de piloncillo.

II.- Toda vez que la exportación de piloncillo a Estados Unidos de América se realiza como producto empacado y utilizando un medio de transporte diferente a un barco, para efectos de los Acuerdos de Suspensión firmados con el Gobierno de dicho país se contabilizará como exportación de azúcar refinado y consecuentemente el exportador deberá acreditar que realizó la exportación de piloncillo al precio mínimo vigente para ese tipo de azúcar.

III.- Si durante el ciclo azucarero 2024/2025 existiera azúcar disponible de la señalada en los puntos 19 y 20 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación [Acuerdo de Azúcar], y no existiera algún Ingenio azucarero que la solicitara, los productores y/o comercializadores de piloncillo podrán hacer uso de ella siempre y cuando se cumpla con todos los lineamientos establecidos en éste ordenamiento, y se cuente con los derechos derivados de la exportación de otros azúcares de los participantes que se encuentren bajo el supuesto de los puntos 19 y 20 del Acuerdo de Azúcar.

Cabe señalar, que ésta azúcar adicional no será parte del estadístico para calcular el monto del cupo de exportación de piloncillo para ciclos azucareros posteriores, establecido en el punto 16 fracción II del Acuerdo de Azúcar.

IV.- El ingenio deberá presentar la solicitud de permisos previo de exportación de azúcar bajo el siguiente procedimiento:

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD



Las solicitudes de permiso previo de exportación deberán presentarse, utilizando el formato SE-FO-03-087 "Solicitud de Permiso Previo de Exportación de azúcar" y el formato en Excel disponible dentro del portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

V. El formato deberá ser llenado con los datos del ingenio que realizará la exportación de piloncillo y deberá anotar en el apartado I, en el campo correspondiente a personas morales el nombre de la persona física y/o razón social del productor y/o comercializador de piloncillo como se señala a continuación:

I. Datos generales del solicitante (exportador)				
Marcar con una X si se trata de:	<input type="radio"/> Persona física	<input type="radio"/> Persona moral	<input type="radio"/> Ingenio	<input type="radio"/> Grupo / consorcio azucarero*
Personas físicas		Personas morales		
CURP:		Denominación o razón social		
Nombre (s):		En caso de realizar la exportación por grupo / consorcio azucarero, colocar la denominación o razón social del ingenio que ampara la exportación*		
Primer apellido:				
Segundo apellido:				

VI. En el apartado III, campo 1 relativo a número de contrato deberá señalarse el número de contrato correspondiente a la operación, el cual deberá estar conformado por:

- 1.- Los 4 primeros dígitos del RFC del productor y/o comercializador de piloncillo.
- 2.- Número de factura que ampare la operación de exportación de piloncillo.
- 3.- Número consecutivo que asigne el Ingenio solicitante.

VII. La fracción arancelaria que deberá utilizarse para la exportación de Piloncillo deberá ser la 1701.13.0100 y la descripción de la mercancía que deberá anotarse dentro del campo de descripción de la mercancía será exclusivamente "PILONCILLO".

VIII. El mecanismo para la expedición de permisos de exportación de piloncillo al amparo del monto reservado para tal fin, será el de "Primero en tiempo, primero en derecho".

IX. El monto máximo por participante será de hasta 200 toneladas métricas valor crudo con una vigencia de 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión del permiso de exportación.

X. Para la procedencia de solicitudes de exportación de piloncillo subsiguientes será necesario demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% del permiso de exportación expedido al participante, que se validará con cifras obtenidas del Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), o que haya vencido la vigencia [señalada en el párrafo anterior] de dicho permiso.

XI. El Ingenio solicitante deberá manifestar que ha recabado del productor o comercializador del piloncillo los documentos necesarios para integrar el archivo electrónico previsto en el punto 22 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.

Las solicitudes de permiso previo de exportación se resolverán en 3 días hábiles.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud de permiso la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior realiza análisis de la solicitud tomando en cuenta que:

- ✓ La solicitud sea correcta y completa.
- ✓ Verificar monto disponible del cupo de PILONCILLO para el ciclo azucarero correspondiente.
- ✓ Verificar el número de contrato, y en el caso de autorizaciones subsecuentes, verificar la utilización del 80% del permiso de exportación anterior o la vigencia de dicho permiso.
- ✓ Elaboración del permiso.
- ✓ Enviar la información del Permiso de Exportación de Azúcar al SAT, a efecto de que pueda ser validado en la aduana correspondiente.

ENTREGA DEL PERMISO DE EXPORTACIÓN.



Contenido de los Permisos de Exportación

1. Número de licencia
2. Fecha de inicio y fin de vigencia
3. No. de Contrato
4. Nombre del Beneficiario
5. Descripción de la mercancía: **Clasificación arancelaria (Misma F.A. Ciclo 16-17), Descripción de la mercancía, Tipo de azúcar**
6. Indicar si el azúcar será procesada en los Estados Unidos de América
7. Cantidad que ampara el permiso, en toneladas métricas valor crudo y toneladas corta valor crudo
8. Aduana de exportación
9. Asignación total del beneficiario
10. Asignación restante

Fuente:
SECRETARIA DE ECONOMIA

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes de los Condados de San Joaquín y Stanislaus, California en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD,
BIENESTAR Y CALIDAD AGROPECUARIAS



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01-

2632 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

Con relación a los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, confirmados por el USDA-APHIS el 13 y 14 de noviembre del presente, la Dirección General de Salud Animal, determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola procedente del estado de **Arizona**, así como de los condados de San Joaquín y Stanislaus en el estado de California, por lo que se ajustó la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Elias Zamora Verduzco número 2114-A, Local 24, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo Colima, C.P. 28219

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890